I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2610 Orden de 10 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configura la opción de Técnico Ambiental en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior (Grupo A).

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente se considera necesaria la creación de la Opción de Técnico Ambiental dentro del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior (Grupo A).

De conformidad con las atribuciones que me confiere la disposición final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio,

Dispongo

Primero.- Configurar dentro del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior (Grupo A) de la Administración Pública de la Región de Murcia, la siguiente opción, con la titulación que asimismo se especifica:

Opción: Técnico Ambiental.

Código: AFT09.

Titulación Requerida: Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

Segundo.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda

2609 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 2007 por la que se regula el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público.

La Administración Tributaria tiene como obligación legal la asistencia a los obligados tributarios, la simplificación de los procedimientos y del acceso de los contribuyentes a la misma, mediante el impulso de las tecnologías informáticas y telemáticas. A tal efecto, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en varios

preceptos estas obligaciones. El artículo 3 basa la aplicación del sistema tributario en la limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales establecidas. El artículo 85 establece la obligación de la Administración de prestar información y asistencia a los obligados tributarios y, en concreto, en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias. Por último, los artículos 92.4 y 96 promueven la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la relación de los contribuyentes con la Administración.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha venido dando cumplimiento a los preceptos indicados de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante la aprobación de normativa en la materia, así citar la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, en la que se atribuye al Consejero de Economía y Hacienda la competencia para establecer la presentación de las declaraciones por medios telemáticos en aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal forma de presentación, la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública. Asimismo, se han dictado Ordenes por la Consejería de Economía y Hacienda en desarrollo de dichas Leyes, fundamentalmente, la Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones, dictada en desarrollo de la Ley 15/2002, y la Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, en desarrollo de la Ley 8/2004, por la que se regulan los supuestos, condiciones y requisitos para la gestión tributaria telemática Integral del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para dar cumplimiento a la obligación de información, la Administración Tributaria Regional implantó las Oficinas de Atención al Contribuyente, que asisten anualmente a un número muy importante de ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, servicio que también se presta desde las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario. La presente Orden amplía los servicios que se prestan desde estas Oficinas, de forma que se facilite el acceso de los contribuyentes a los medios telemáticos en sus relaciones con la Administración Tributaria Regional, mediante la intervención de los empleados públicos que les asistan en estos procedimientos.

Este procedimiento, junto con el borrador de declaración, permiten simplificar al máximo el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como dar debida respuesta a las obligaciones legales antes referidas.

En consecuencia, y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 6, apartado Dos, de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento para el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público, en las Oficinas de Atención al Contribuyente y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, dependientes de la Dirección General de Tributos.

Artículo 2.- Trámites

1. Los contribuyentes que utilicen los servicios de ayuda en la elaboración de las declaraciones tributarias, correspondientes a los tributos gestionados por la Dirección General de Tributos, podrán solicitar, en esos mismos puntos de atención, que por parte del empleado público se realice el pago y presentación telemática de las mismas. Para ello, deberá autorizar expresamente al empleado público a realizar ambas operaciones, cumplimentando y firmando la autorización que se regula en el Anexo de la presente Orden.

Esta elaboración podrá realizarse utilizando los programas corporativos para la asistencia en las declaraciones tributarias, o mediante la confirmación del borrador de declaración, en cuyo caso se aplicará el procedimiento regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2006, por la que se regula la utilización del Borrador de declaración/autoliquidación en determinados supuestos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.

- 2. Para cumplimentar adecuadamente la autorización, será requisito indispensable que el contribuyente acredite su identidad mediante la exhibición del número de identidad fiscal, y que aporte el Código Cuenta Cliente en la que desea realizar el cargo, cuenta de la que deberá ser titular.
- 3. Una vez obtenida la autorización, el empleado público, a través del Portal Tributario, realizará el cargo en la cuenta señalada por el contribuyente, y procederá a la presentación de la declaración tributaria, obteniendo las correspondientes diligencias de pago y presentación, según el procedimiento regulado en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones.
- 4. El empleado público guardará la autorización cumplimentada por el contribuyente y la incorporará al expediente administrativo, junto con la copia simple de la escritura pública, si esta fuera necesaria, entendiéndose, desde ese momento, cumplidas las obligaciones formales relativas a la presentación de las declaraciones tributarias, impuestas a los sujetos pasivos en el artículo 51 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre y en el

artículo 31 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 3. Responsabilidad

La responsabilidad del empleado público, respecto del procedimiento de pago y presentación a efectuar en nombre de terceros, quedará circunscrita a obtener la autorización expresa del contribuyente, mediante el modelo señalado en el artículo anterior, con carácter previo a la iniciación de todo el procedimiento, debiendo quedar constancia de esa autorización en el expediente.

Disposición Adicional Primera. Modificación de la Orden de 9 de mayo de 2003 de la Consejería de Economía Y Hacienda, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones.

Se modifica el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones, que queda con la siguiente redacción:

"1. Si el resultado de la declaración-liquidación es a ingresar, el presentador se comunicará vía telemática con el servidor de la entidad que presta el Servicio de Caja. La entidad procederá a la validación de la declaración-liquidación recibida y efectuará el cargo en la cuenta designada por el presentador y su abono simultáneo en la cuenta restringida de recaudación, asignando a continuación un Código de Control Tributario (CCT) con arreglo a las normas técnicas de generación recogidas en el anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la redacción dada por la Orden de 28 de febrero de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, así como justificante del ingreso que contendrá los datos especificados en el artículo 2 de la mencionada Orden.

Si el resultado de la declaración – liquidación es negativa, el portal tributario generará el Código de Control Tributario (CCT) cuando se proceda al envío de la declaración."

Disposición Adicional Segunda. Aplicación a modelos tributarios.

El procedimiento regulado en la presente Orden será de aplicación inicial a los modelos correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo

SOLICITUD Y AUTORIZACION AL EMPLEADO PUBLICO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMATICO DE SU DECLARACIÓN TRIBUTARIA

DATOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DEL NEGOCIO, ACTO O CONTRATO:

NOTARIO AUTORIZANTE:	
DENOMINACION DE LA OPERACIÓN:	
Escritura número:	
Fecha:	
D/D. ^a	, con do-
micilio fiscal en (municipio) (vía	
n.ºmediante el presente escrito, y, en relación con lo	
SOLICITO Y OTORGO AUTORIZACION AL EMPLEADO PU RECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA I LA REALIZACIÓN, POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DE LOS S ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURC	DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA C.A.R.M, PARA SIGUIENTES TRÁMITES Y ACTUACIONES ANTE LA
1.º- Elaboración, pago de la deuda, en su caso, con cargo a Cliente y presentación telemática de la Administración tributaria.	
2.º- Incorporar al expediente tributario, correspondiente a la presentación tributaria acreditativa de la presentación y pago d medio telemático.	
3.º- Obtener la diligencia de pago y presentación telemática d justificantes de la misma en la escritura pública .	e la declaración - liquidación tributaria e incorporar los
La presente autorización se circunscribe a la realización po arriba indicados, y, al mismo tiempo, el otorgante autoriza a automatizada a los exclusivos efectos de las actuaciones con ACEPTACION DE LA AUTORIZACION	que sus datos personales sean tratados de manera
Con la firma del presente escrito D E DE TRIBUTOS ACEPTA la realización de los trámites y actu tributario autorizante.	
NORMATIVA APLICABLE:	
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9/05/2003 (BORM de 24/05/2003, modificada por Orden de 21/06/2005 (BORM 13/07/05), por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones.	
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de de la utilización del borrador de declaración/ autoliquidación en ones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	, , , , ,
- Orden 12/02/2006, de la Consejería de Economía y Hacien mática de declaraciones tributarias ante empleado público.	da, por la que se regula el pago y presentación tele-
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Artículos: 5 (Derecho Información en la recogida de datos), 6.1 (Consentimiento del Afectado), 11.1 (Comunicación de Datos)	
En de de	de
EL/LA OTORGANTE EL	/LA EMPLEADO PUBLICO
Edo	Edo
Fdo:	Fdo:

Consejería de Sanidad

2607 Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de atención primaria durante el ejercicio del año 2007.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como el ejercicio de las funciones relativas a la financiación de los servicios sanitarios.

Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones y la mayor eficacia posible de los mismos. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de Atención Primaria de Salud realizadas en los Consultorios Locales.

Las subvenciones se destinarán a las actividades siguientes:

- Alquiler de locales empleados como Consultorios Locales.
 - Gastos de agua, alcantarillado, luz y teléfono.
 - Material de limpieza.
 - Mantenimiento y reparaciones urgentes.
- Personal auxiliar (auxiliares administrativos y de enfermería celadores y personal de limpieza).

Artículo 2. Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.462.01, proyecto de inversión 10323, de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, en el que figuran créditos por importe de 359.046.-euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos y la soliciten para Consultorios Locales.

Artículo 4. Solicitudes.

- 1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán a la Sra. Consejera de Sanidad.
- 2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 5. Plazo de presentación.

- 1.- Las instancias de solicitud se deberán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.
- 2- Se podrá disponer, a propuesta del Organo Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas en plazo, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.
- 3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008- Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.